

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LIC. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

1.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 Que el Estado de Sinaloa, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2 Que el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3 Que el Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, Secretario General de Gobierno, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 1, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10, fracciones VII, XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Que el C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 1, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5 Que la Secretaria de Educación Pública y Cultura, Lic. Gloria Himelda Félix Niebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracción VI, 21, fracción XVII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1°, 4° y 5°, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

II.6 Que la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción XII, 27 y 35 del

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE**

**EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el "Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de agosto de 2006.

III.2.- Que de acuerdo con su el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de Servicio Social.

III.3.- Que el Dr. Jesús Madueña Molina, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en el artículo 31 y 34 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros 2358, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Torre de Rectoría, Tercer Piso, C.P. 80020, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$7,807'123,506.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$5,268'556,023.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$2,538'567,483.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado,

SEP
SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetarán la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGEUI de la Subsecretaría de Educación

Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y por "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGEUI.


DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días naturales** de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública


Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Sinaloa

SEP

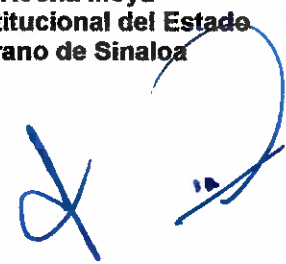
SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**







titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Mtro. Feliciano Castro Meléndrez
Secretario General de Gobierno

C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Lic. Gloria Himeida Félix Niebla
Secretaria de Educación Pública y
Cultura

Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición
de Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Jesús Magaña Molina
Rector

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Sinaloa			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	3,657,726,630	1,968,505,478	5,626,232,108
• Sueldos	1,745,617,395	936,883,220	2,682,500,615
• Sueldos peso a peso	7,029,737	7,029,737	14,059,474
• Prestaciones ligadas	1,655,120,441	888,312,967	2,543,433,408
• Prestaciones ligadas peso a peso	3,454,790	3,454,790	6,909,580
• Prestaciones no ligadas	245,372,241	131,692,738	377,064,979
• Prestaciones no ligadas peso a peso	1,132,026	1,132,026	2,264,052
Estímulos al personal Docente	161,950,506	86,919,798	248,870,304
Gasto de Operación	1,418,577,137	742,468,177	2,161,045,314
Gasto de Operación peso a peso	30,301,750	30,301,750	60,603,500
S U M A	5,268,556,023	2,828,195,203	8,096,751,226
(-) Disminución Estatal	0	-289,627,720	-289,627,720
TOTAL 2025	5,268,556,023	2,538,567,483	7,807,123,506

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Sinaloa
--

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	245,511,400	118,295,650	363,807,050
Febrero	821,504,000	395,828,256	1,217,332,256
Marzo	711,072,000	342,618,404	1,053,690,404
Abril	332,469,000	160,194,746	492,663,746
Mayo	661,072,000	318,526,723	979,598,723
Junio	365,001,000	175,869,757	540,870,757
Julio	496,769,000	239,360,011	736,129,011
Agosto	332,468,000	160,194,264	492,662,264
Septiembre	776,081,000	373,941,927	1,150,022,927
Octubre	30,314,000	14,606,305	44,920,305
Noviembre	496,294,623	239,131,440	735,426,063
Diciembre	-	-	-
TOTAL	5,268,556,023	2,538,567,483	7,807,123,506

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,060	340	2,400	64,976,381.19
MEDIO TIEMPO	128	12	140	1,795,506.50
ASIGNATURA	33,571	6,830	40,401	20,281,820.60
				87,053,708.29

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	87.50%	
ESTATAL	12.50%	10,881,713.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	645	109	33,800.15	40,648.37	26,231,767.83
TC PI TITULAR "B"	302	56	28,833.90	34,671.26	10,649,429.03
TC PI TITULAR "A"	344	64	24,358.79	29,290.57	10,254,021.63
TC PI ASOCIADO "C"	315	56	21,070.91	25,344.45	8,056,627.54
TC PI ASOCIADO "B"	186	30	18,806.55	22,615.58	4,176,485.91
TC PI ASOCIADO "A"	50	7	16,771.19	20,166.13	979,722.31
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	29	1	24,358.79	29,479.22	735,884.25
TC TA TITULAR "B"	49	4	21,070.91	25,501.40	1,134,480.40
TC TA TITULAR "A"	67	5	18,806.55	22,762.62	1,373,852.97
TC TA ASOCIADO "C"	52	4	17,268.83	20,899.01	981,575.07
TC TA ASOCIADO "B"	20	3	15,699.04	19,003.40	370,990.98
TC TA ASOCIADO "A"	1	1	14,271.85	17,271.41	31,543.27
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	23	1	16,900.16	20,324.23	408,027.97

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	27	2	14,417.13	17,335.81	423,934.10
MT PI TITULAR "A"	32	3	12,179.66	14,645.51	433,685.78
MT PI ASOCIADO "C"	27	4	10,535.32	12,672.32	335,143.00
MT PI ASOCIADO "B"	14	1	9,403.32	11,307.75	142,954.22
MT PI ASOCIADO "A"	4	1	8,385.59	10,083.11	43,625.49
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,135.93	8,635.71	7,135.93
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	33,409	6,800	485.26	586.09	20,197,415.45
ASIGNATURA "A"	162	30	425.58	515.37	84,405.15

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,102	48	1,150	33,371,180.72
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				33,371,180.72

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	87.50%
ESTATAL	12.50%

29,199,783.13
4,171,397.59

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	33,800.15	40,648.37	845,003.68
TC PI TITULAR "B"	1,037	48	28,833.90	34,671.26	31,564,976.79
TC PI TITULAR "A"	36	0	24,358.79	29,290.57	876,916.59
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,070.91	25,344.45	84,283.66
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A
R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

PRESTACIONES
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	40	40	1,171,622.76
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				1,171,622.76

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	585,811.38

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	40	24,358.79	29,290.57	1,171,622.76
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	509	73	582	18,304,280.70
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,304,280.70

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	87.50%	16,016,245.62
ESTATAL	12.50%	2,288,035.09

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	3	1	70,161.62	84,916.69	295,401.55
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	59,287.12	71,756.17	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	13	3	50,276.87	60,851.38	836,153.40
8 /B COORDINADOR GENERAL	5	0	45,368.34	54,913.73	226,841.69
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	23	7	45,368.34	54,913.73	1,427,867.88
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	35	7	39,877.29	48,263.24	1,733,547.70
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	39,877.29	48,263.24	39,877.29
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	50	1	39,877.29	48,263.24	2,042,127.58
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	1	0	35,575.78	43,055.61	35,575.78
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	54	1	31,099.69	37,640.27	1,717,023.59

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	47	9	31,099.69	37,640.27	1,800,447.89
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	43	7	31,099.69	37,640.27	1,600,768.59
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	67	12	26,856.44	32,507.10	2,189,466.41
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	19	3	26,856.44	32,507.10	607,793.58
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	2	0	26,856.44	32,507.10	53,712.87
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	4	1	26,856.44	32,507.10	139,932.84
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	86	17	22,954.68	27,788.92	2,446,513.97
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3	1	17,247.18	20,872.38	72,613.93
16 /B SUBJEFE	8	1	16,107.16	19,496.23	148,353.53
17 /B JEFE DE UNIDAD	37	2	13,777.77	16,676.59	543,130.71
18 /B	3	0	11,922.34	14,437.53	35,767.01

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)	

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,495	511	3,006	27,520,105.97
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				27,520,105.97

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	87.50%
ESTATAL	12.50%

	24,080,092.72
	3,440,013.25

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2002 ANALISTA PROGRAMADOR	61	15	13,458.85	16,025.10	1,061,366.58
2007 OFICIAL ADMINISTRATIVO	101	15	9,818.28	11,913.53	1,170,349.52
2008 AUXILIAR OFICIAL	0	2	7,467.90	7,515.03	15,030.06
2012 CARGADOR-REPARTIDOR	22	1	8,348.73	9,679.22	193,351.37
2014 TÉCNICO CONTABLE	1	0	8,418.27	0.00	8,418.27
2016 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	3	9,587.48	11,651.46	54,129.33
2017 TÉCNICO MANTENIMIENTO DE HERBARIO	1	0	8,893.99	0.00	8,893.99
2021 AUXILIAR DE VIVERO	7	0	8,218.51	0.00	57,529.58
2022 AUXILIAR DE CERÁMICA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2024 PROD. Y COORD. DE PROGR.	33	5	12,575.45	13,262.01	481,300.01
2026 TAQUIMECANÓGRAFA	32	14	7,467.90	8,247.56	354,438.61
2027 MÉDICO	2	0	13,640.74	0.00	27,281.48
2028 BIBLIOTECARIO	94	23	10,381.85	12,622.92	1,266,220.84
2029 CAJERA RECIBIDORA	7	0	8,132.49	0.00	56,927.43
2032 CAJISTA IMPRESOR DE IMPRENTA	3	0	9,736.01	0.00	29,208.03
2034 COMPAGINADOR	7	0	8,288.79	0.00	58,021.50

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2035 CONSERJE	657	109	7,467.90	7,988.60	5,777,167.61
2036 OFICIAL DE PINTOR	18	3	9,915.22	12,030.20	214,564.64
2037 CORTADOR DE IMPRENTA	1	0	9,736.01	0.00	9,736.01
2038 DESP. DE LAB.	2	0	8,236.41	0.00	16,472.83
2040 DIGITISTA	25	9	9,353.63	11,367.28	336,146.20
2042 OFICIAL DE COCINA	69	18	9,915.22	12,030.20	900,694.08
2043 OFICIAL ELECTRICISTA	18	4	9,915.22	12,030.20	226,594.84
2046 ENCARGADO DE APARATOS TOPOG.	3	2	9,635.76	11,733.58	52,374.45
2048 PROYECTISTA	6	1	11,354.28	13,798.60	81,924.27
2055 SUBCONTADOR GENERAL	28	1	12,862.79	15,612.08	375,770.18
2056 ENC. DEL MINERAL DE NUESTRA SEÑORA	2	0	9,457.59	0.00	18,915.18
2058 ENCARGADO DE PERSONAL	2	0	11,016.50	0.00	22,033.01
2060 ENCARGADO DE PRESTACIONES SOCIALES	1	0	12,067.19	0.00	12,067.19
2062 ENCARGADO DE VENTAS	3	0	11,302.32	0.00	33,906.95
2063 ENCARGADO DE OP. DE MACROCOMP.	1	0	11,795.98	0.00	11,795.98
2065 ENC. GRAL. DE JARD. UAS	2	0	12,072.02	0.00	24,144.04
2066 ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN	24	4	7,467.90	8,620.17	213,710.29
2067 ENC. DE ORDEÑA	2	0	7,846.68	0.00	15,693.35
2068 ENC. DE ZAURDAS	3	0	8,288.34	0.00	24,865.02
2070 ENCUADERNADOR DE IMPRENTA	1	0	9,472.89	0.00	9,472.89
2072 FOTOLITERO DE IMPRENTA	4	0	10,767.50	0.00	43,070.00
2073 INJERTADOR	1	0	8,218.51	0.00	8,218.51
2075 INSTRUMENTISTA	11	0	10,444.92	0.00	114,894.07
2077 JEFE DE OFICINA	2	2	8,756.04	10,641.03	38,794.14
2080 LOCUTOR	6	0	10,418.92	0.00	62,513.49
2081 OF. CARPINTERO	8	0	9,915.22	0.00	79,321.80
2082 OF. HERRERO	10	0	9,915.22	0.00	99,152.24
2083 MAYORDOMO	1	0	10,003.18	0.00	10,003.18
2084 MECANÓGRAFA	129	25	7,467.90	7,841.11	1,159,386.74
2088 MODELO	3	0	7,768.71	0.00	23,306.14
2090 OF. ALBAÑIL	22	8	9,915.22	12,030.20	314,376.54
2091 OF. PLOMERO	8	3	9,915.22	12,030.20	115,412.39
2092 OF. OP. OFFSET GDE. DE IMPRENTA	4	0	10,767.50	0.00	43,070.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2093 OP. DE OFFSET CHICA DE IMPRENTA	3	0	10,159.59	0.00	30,478.76
2096 OP. DE COMPUTADORA	44	9	10,704.73	13,009.21	588,090.88
2097 OP. DE MAQ. PLEG. DE IMPRENTA	9	0	9,236.03	0.00	83,124.31
2099 PEÓN DE CAMPO	22	2	7,467.90	7,988.60	180,271.00
2102 OP. DE MACROCOMPUTADORA	2	0	11,562.13	0.00	23,124.26
2103 PROMOTOR DE VENTAS	3	0	9,275.67	0.00	27,827.00
2104 RESP. DE BIBLIOTECA	42	16	11,511.99	13,997.01	707,455.62
2108 SECRETARIA EJECUTIVA	81	20	8,756.04	10,641.03	922,059.82
2109 SUBCONTADOR	1	0	11,276.32	0.00	11,276.32
2112 TEC. EN AUDIO	2	0	9,405.59	0.00	18,811.18
2113 TEC. EN MANT. RADIO	1	0	10,574.80	0.00	10,574.80
2116 TEC. OPERADOR DE EQUIPO	0	2	7,467.90	8,152.40	16,304.80
2117 TRABAJADOR SOCIAL	7	1	10,626.77	12,914.49	87,301.85
2118 TRACTORISTA	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
2120 VELADOR	183	60	7,467.90	8,223.56	1,860,039.51
2123 RECEPCIONISTA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2125 ENC. DE INTENDENTES	5	0	8,315.08	0.00	41,575.41
2132 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	9	0	9,209.74	0.00	82,887.64
2137 PRENSISTA DE IMPRENTA	2	0	9,736.01	0.00	19,472.02
2139 OFICIAL DE JARDINERO	108	22	9,915.22	12,030.20	1,335,508.63
2145 CAJERA PAGADORA	1	0	8,860.00	0.00	8,860.00
2146 REPORTERO DIAGRAMADOR	6	0	10,003.18	0.00	60,019.07
2147 RECEPCIONISTA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2148 ENCARGADO DE TALLER	4	0	12,049.70	0.00	48,198.80
2150 ENCARGADO DE VIVERO	2	0	9,229.68	0.00	18,459.37
2151 PROG. DISCOTECARIO	3	0	10,574.80	0.00	31,724.41
2157 ENCARGADO DE VENTANILLA	1	0	8,470.26	0.00	8,470.26
2162 ENCARGADO DE JARDINEROS	1	0	11,769.38	0.00	11,769.38
2164 AYUDANTE DE MECÁNICO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2165 CAJERO GENERAL	1	0	14,555.23	0.00	14,555.23
2166 PRODUCTOR TÉCNICO	5	0	10,678.47	0.00	53,392.34
2168 AUXILIAR DE ANFITEATRO	2	0	9,093.82	0.00	18,187.63
2169 RESTAURADOR BIBLIOGRÁFICO	2	0	11,614.09	0.00	23,228.18

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2173 TÉCNICA DEL S.A.C.E. ESPECIALIZADA	1	0	9,519.25	0.00	9,519.25
2175 SECRETARIA DE RECTORÍA	1	0	10,703.95	0.00	10,703.95
2176 ENC. DE REVALIDACIÓN	2	0	11,046.22	0.00	22,092.43
2183 JEFE DE DEPTO. TITULACIÓN	14	2	12,436.47	15,092.30	204,295.13
2184 MENSAJERO ARCHIVISTA "A"	7	0	8,327.64	0.00	58,293.46
2185 TÉCNICO ARCHIVISTA "A"	6	0	9,863.48	0.00	59,180.91
2186 ENCARGADA DE TÉCNICA ARCHIVISTA "A"	1	0	11,985.59	0.00	11,985.59
2188 TÉCNICA DEL S.A.C.E. "A"	58	26	8,141.66	10,098.86	734,786.80
2189 ENCARGADA DE VENTANILLA "A"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2193 TÉCNICO EN REDES DE INTERNET	4	0	13,415.25	0.00	53,660.99
2195 AUXILIAR DE TITULACIÓN "A"	9	0	10,418.66	0.00	93,767.90
2196 ENCARGADO (A) DE TITULACIÓN "A"	39	5	11,720.69	14,233.97	528,276.79
2197 VIGILANTE	188	57	7,467.90	8,396.83	1,882,584.73
2201 AUXILIAR DE LABORATORIO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2202 TEC. DISC. CONS. EQ. LAB.FCQB	22	0	13,386.13	0.00	294,494.83
2204 SUPERVISOR PLANTA DE AGUA FCQB	1	0	8,456.97	0.00	8,456.97
2206 CAJERO DE PLANTA DE AGUA FCQB	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
2207 CHOFER DE PLANTA DE AGUA FCQB	3	0	8,388.44	0.00	25,165.32
2208 TÉCNICO AUXILIAR DEL SACE DSESAC	72	18	10,098.86	12,253.32	947,677.42
2216 ANALISTA CONTABLE GENERAL DE AC	16	0	14,273.21	0.00	228,371.30
2217 AUXILIAR DE ENCARGADO DE TALLER	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
2218 RESPONSABLE DE ANALISIS Y REGISTRO DE SUELDOS	12	1	14,273.21	14,273.21	185,551.68
2224 SWITCHER DEL CONTROL MAESTRO	1	0	10,425.01	0.00	10,425.01
2225 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EQUIPO DE LABORATORIO	8	2	14,290.29	14,290.26	142,902.85
2226 PRODUCTOR Y PROGRAMADOR DE PROGRAMAS TV DE LA DCS	15	1	14,734.16	14,734.17	235,746.64

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Sinaloa

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	390,886,575
Prima de antigüedad, según modelo	821,419,091
Prima vacacional: 24 días anual	234,531,945
Seguridad social	761,349,328
Vivienda	207,169,886
S.A.R. 2%	82,867,954
Ajuste de calendario: 5 días anual	52,118,209
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	2,550,342,988

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA AGUA LUZ	3,200,034.00
AYUDA PARA ANTEOJO	70,259.00
AYUDA PARA EDUCACIÓN	818,467.00
AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	1,011,265.00
AYUDA PARA GASTOS DENTALES	2,457,482.00
AYUDA PARA GASTOS MEDICOS	1,717,975.00
AYUDA PARA GASTOS ORTOPEDICOS	175,189.00
AYUDA PARA TRANSPORTE	2,689,487.00
AYUDA TRANSPORTE PREESCOLAR	2,689,573.00
BONO 0.5% ACADÉMICOS	36,365,908.00
BONO EN ESPECIE	50,828,975.00
CANASTA ALIMENTICIA	26,334,229.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO	2,620,035.00
ESTÍMULO DEL 2% A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	24,478,623.00
ESTÍMULO DEL 20-25% A LA RETENCIÓN	89,809,047.00
APOYO PARA EL BIENESTAR	74,972,238.00
ESTIMULO PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL	9,291,011.00
ESTIMULO DE QUINQUENIO	5,289,867.00
ESTÍMULO VIDA CARA	742,174.00


SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

OTRAS PRESTACIONES	13,136,683.00
SEGURO DE VIDA	647,974.00
SEGURO DE VIDA ACADÉMICOS	20,520,188.00
SEGURO DE VIDA COLECTIVO ADMINISTRATIVOS	9,462,348.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	379,329,031

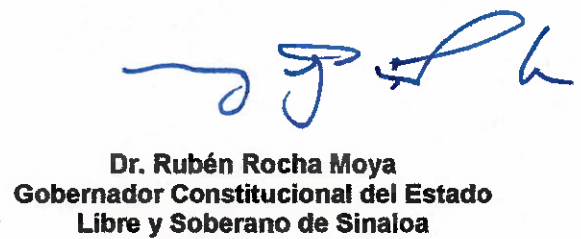
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Sinaloa

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

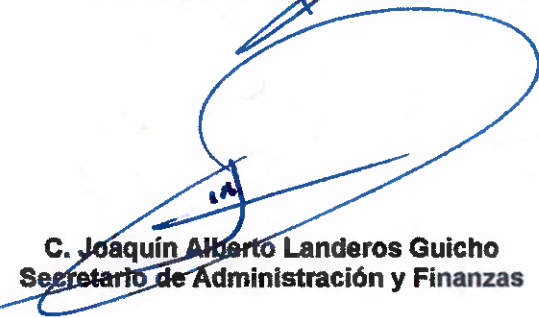
SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

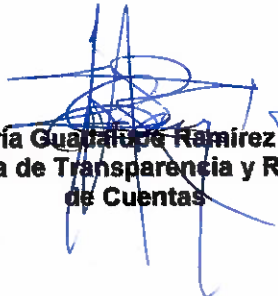


Mtro. Feliciano Castro Meléndrez
Secretario General de Gobierno



C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas


Lic. Gloria Himeida Félix Niebla
Secretaría de Educación Pública y
Cultura


Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición
de Cuentas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Jesús Madueña Molina
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.



